



**Fallo Desierto**

**Licitación Pública Nacional LPN 498/2025**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALINEACIÓN Y EVALUACIÓN EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIA EC0539, EC0497 Y EC0308”**

**Sin Concurrencia del Comité**

Con fundamento en los artículos 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 55 fracciones II, III, IV, 59 numeral 2, 66, 67, 69, y 72 y demás concurrente la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 69, 73, 97 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1, 2º, fracciones I y III, 6, 15, 16, 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 4, 5, y 6 del Reglamento de la Ley de Austeridad Ahorro para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se emite el siguiente fallo desierto, correspondiente a la **Licitación Pública Nacional LPN 498/2025** referente a la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALINEACIÓN Y EVALUACIÓN EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIA EC0539, EC0497 Y EC0308”** requerido por la **SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**, mediante el número de solicitud de aprovisionamiento **39-004-2025**.

**ANTECEDENTES**

1. La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Bases y Procesos, por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el **20 de agosto del 2025**, publicó la convocatoria para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 59 y 72, fracción I, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante **“LA LEY”**).

2. El **27 de agosto del 2025**, se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de **“LA LEY”** y el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios de ahora en adelante **“EL REGLAMENTO”**.

3. El **02 de septiembre del 2025**, se llevó a cabo el registro y el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en apego a los artículos 64 al 70 de **“LA LEY”**.

4. Queda de manifiesto que, al acto de apertura de propuestas, asistieron el representante de la Unidad Centralizada de Compras y el representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración.

5. Esta Dirección recibió la propuesta de **01 (un licitante)**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, numeral 1 de **“LA LEY”**; en ese sentido, el licitante fue:

- **CENTRO IBEROAMERICANO DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN, S.C.**



Fallo Desierto

Licitación Pública Nacional LPN 498/2025

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALINEACIÓN Y EVALUACIÓN EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIA EC0539, EC0497 Y EC0308”**

**Sin Concurrencia del Comité**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones y demás áreas correspondientes, se emite la siguiente:

**DECLARACIÓN DE FALLO DESIERTO**

**Primero.** Ante la falta de **dos propuestas que puedan ser susceptibles de ser analizadas técnicamente**, la Dirección de Fallos y Adjudicaciones resolvió declarar desierto el procedimiento de conformidad con el artículo 72, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

*“VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;”*

*“VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierto la licitación; y”*

**Segundo.** En atención al artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; se podrá emitir una **segunda convocatoria**, de lo correspondiente a la **Licitación Pública Nacional LPN 498/2025**, referente a la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALINEACIÓN Y EVALUACIÓN EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIA EC0539, EC0497 Y EC0308”**; al respecto, se transcribe lo relativo a dicho artículo:

*VIII. “En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.”*

**Tercero.** En atención al artículo 69, apartado 4 de “LA LEY”, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Compras del Estado de Jalisco, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún certificado de interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Av. Fray Antonio Alcalde número 1221, Colonia Miraflores C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.



**Fallo Desierto**

Licitación Pública Nacional LPN 498/2025

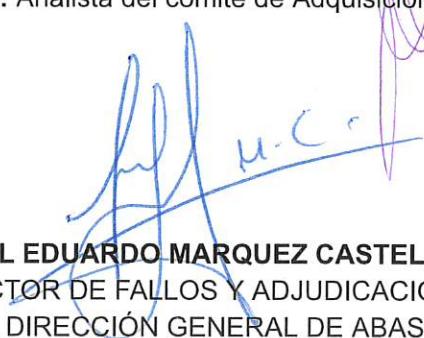
**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALINEACIÓN Y EVALUACIÓN EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIA EC0539, EC0497 Y EC0308”**

**Sin Concurrencia del Comité**

La Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **08 de septiembre del año 2025**.

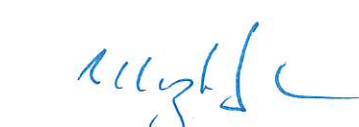
**Elaboró:** Verónica J. Rodríguez A.

**Cargo:** Analista del comité de Adquisiciones y Adjudicaciones.



u.c.

**ANGEL EDUARDO MARQUEZ CASTELLON.**  
DIRECTOR DE FALLOS Y ADJUDICACIONES  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS.



**JAVIER DE OYARZABAL CASTELLANOS.**  
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE FALLOS Y ADJUDICACIONES  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.



**ROSA MARIA DE LOURDES PEREZ SANCHEZ.**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE  
IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

